JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200072600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Individualice las pretensiones de la demanda, separando los capitales del valor de los intereses.

2°. Acredite la calidad de autorretenedor para el cobro de intereses.

3°. Presente la aceptación tácita del título en el Registro de factura electrónica de venta considerada título valor – RADIAN.

4°. Acredite el envío de las facturas a su destinatario por correo electrónico, comoquiera que los documentos aportados no son claros.

5°. Se reconoce personería a Diego Enrique González Ramírez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 106, hoy 01 de diciembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f6eead57fbe91c9610b8918982f57a8e5e9cae0cb428d0d0ec137e410ef37c5
Documento generado en 30/11/2020 10:27:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LM